

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza, el presente trámite. Sírvasse proveer.- Santiago de Cali, 2 de febrero de 2022.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dos (2) de febrero del año dos mil veintidós (2.022)-

AUTO

REFERENCIA: DIVISORIO
DEMANDANTE: AMPARO ESTRADA NÚÑEZ
DEMANDADOS: YAMILE DE LA CRUZ ESTRADA
RADICACION: 76001-4003-001-201600838-00

Se advierte que en el numeral 2 de la parte resolutive del auto No. 70 del 21 de enero de 2022, se señaló erradamente el nombre del abogado que presentó la renuncia, siendo correcto PARMENIDES ESTUPIÑAN CARFABALI y no MARGARITA MARIA SALCEDO ARIZA. Así las cosas, considerando lo anterior y que es facultad del operador judicial atender a las voces del artículo 285 del CGP se dispondrá aclarar lo pertinente. Por lo expuesto, se DISPONE:

Aclarar el numeral 2 de la parte resolutive del auto No. 70 del 21 de enero de 2022 en el sentido de que indicar que el juzgado se abstiene de tramitar la renuncia de poder presentada por el abogado PARMENIDES ESTUPIÑAN CARFABALI, por no cumplir con las disposiciones del Art 76 del CGP

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Jueza

RE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 015 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **3 de febrero 2022**

Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8acf3658941c9a817a3d89028d498cf413cb32aaff00592c7b5d425d47686bb4**

Documento generado en 02/02/2022 11:55:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>